

del Alcor, La Rinconada, Gelves, San Juan de Aznalfarache, Puebla del Río, Los Palacios y Villafranca y El Garrobo. (BOJA núm. 14, de 5.2.94). (PD. 900/94).

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 839, columna 1.º, líneas 16 y 17,
Donde dice:

«... bonificación de 15,31 ptas./m³ sobre la tarifa...»
Debe decir:

«... bonificación de 15,30 ptas./m³ sobre la tarifa...»

En la página 839, columna 1.º, última línea,
Donde dice:

«... sobre la tarifa base de...»

Debe decir:

«... sobre la tarifa base,»

En la página 840, columna 1.º, línea 2.º,
Donde dice:

«... de consumos no domésticos de 47,97 ptas.; ...»

Debe decir:

«... de consumos no domésticos de 47,98 ptas.; ...»

Sevilla, 14 de marzo de 1994

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 8 de marzo de 1994, sobre la modificación del Plan General Municipal de Ordenación de La Línea de la Concepción, relativa al cambio de vinculación de usos.

Examinado el Expediente de Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de La Línea de la Concepción, relativo a la derogación de la vinculación de uso y destino de las parcelas «Teatro Cine Cómicó» y «Nuevo Cine Solar Cine Parque», integradas en el subsistema de equipamiento socio-cultural, aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción el 3 de octubre de 1991, y elevado a esta Consejería para su aprobación definitiva, en virtud de los artículos 118.3.a y 128.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado texto y al Decreto 194/1983 de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Visto el informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía, emitido en Sesión de 24 de febrero de 1994, tras el análisis del realizado por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo y las propuestas de la Ponencia Técnica y en virtud de lo dispuesto en la letra a) del artículo 7 del Decreto 194/83, de 21 de septiembre, en relación al

artículo 118.3.a del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de La Línea de la Concepción relativa al cambio de ordenanza de 03D/b, correspondiente al subsistema de equipamiento socio-cultural tipo espectáculo y recreativo, a ordenanza 10.a, zona de sustitución y mejora de la edificación para la parcela del Teatro Cine Cómicó, situado en la Calle Real núm. 41; y a ordenanza EDCU-P10 del Estudio de Detalle aprobado anteriormente para la parcela del Nuevo Cine Solar Parque, situado en la Calle Méndez Núñez núm. 7.

Segundo. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124.1 y 131 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y se notificará al Ayuntamiento de La Línea de la Concepción y a los interesados.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su última publicación o, en su caso, notificación, previa comunicación a esta Consejería, todo ello de conformidad con la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo y contencioso administrativo.

Sevilla, 8 de marzo de 1994

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 8 de marzo de 1994, sobre modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Jaén, relativa a la UA-14.

Examinado el Expediente de Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Jaén, sobre la alteración de la alineación de la Unidad de Actuación núm. 14, aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Jaén el 16 de septiembre de 1993, y elevado a esta Consejería para su aprobación definitiva, en virtud de los artículos 118.3.a y 128.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado texto y al Decreto 194/1983 de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Visto el informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía, emitido en Sesión de 24 de febrero de 1994, tras el análisis del realizado por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo y las propuestas de la Ponencia Técnica y en virtud de lo dispuesto en la letra a) del artículo 7 del Decreto 194/83, de 21 de septiembre, en relación al artículo 118.3.a del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Jaén por la

que se excluye de la UA-14 una superficie de 1.326 m², de los que 739,5 m² corresponden a viales, Calle Betania y suelo dotacional; y los restantes 586,5 m² a una parcela no edificada que linda con las traseras de la Calle Guadalquivir, a la que se aplicará las Ordenanzas 2.º Ensanche, similar a las parcelas próximas. Asimismo, en el desarrollo de la UA-14 debe corregirse el estrechamiento de la Calle Betania y su conexión con el viario interior de dicha Unidad de Actuación.

Segundo. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124.1 y 131 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y se notificará al Ayuntamiento de Jaén y a los interesados.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su última publicación o, en su caso, notificación, previa comunicación a esta Consejería, todo ello de conformidad con la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo y contencioso administrativo.

Sevilla, 8 de marzo de 1994

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 8 de marzo de 1994, sobre modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Jaén, relativo al cambio de calificación de los Sistemas Generales de Gobierno Militar y Seguridad Municipal.

Examinado el Expediente de Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Jaén, que tiene por objeto el cambio de calificación de los Sistemas Generales de Gobierno Militar y Seguridad Municipal, actuales, aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Jaén el 16 de septiembre de 1993, y elevado a esta Consejería para su aprobación definitiva, en virtud de los artículos 118.3.a y 128.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado texto y al Decreto 194/1983 de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Visto el informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía, emitido en Sesión de 24 de febrero de 1994, tras el análisis del realizado por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo y las propuestas de la Ponencia Técnica y en virtud de lo dispuesto en la letra a) del artículo 7 del Decreto 194/83, de 21 de septiembre, en relación al artículo 118.3.a del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Jaén que tiene por objeto el cambio de calificación de los Sistemas Generales de Gobierno Militar y Seguridad Municipal actuales.

Segundo. Se deberá precisar de acuerdo con la documentación gráfica y acuerdos municipales, en el apartado de la Memoria (Propuesta), que el uso de los terrenos no ocupados por el futuro Parque de Bomberos será el de Sistema General Verde. El Ayuntamiento tras la cumplimentación de lo anterior, dará cuenta a esta Consejería, de conformidad con lo previsto en el artículo 132.3.b, tercer párrafo, del Reglamento de Planeamiento.

Tercero. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124.1 y 131 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y se notificará al Ayuntamiento de Jaén y a los interesados.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su última publicación o, en su caso, notificación, previa comunicación a esta Consejería, todo ello de conformidad con la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo y contencioso administrativo.

Sevilla, 8 de marzo de 1994

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 8 de marzo de 1994, sobre modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Sevilla, en el edificio ubicado en la esquina de la Calle Angeles con Abades.

Examinado el Expediente de Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Sevilla, relativo al cambio de uso del edificio ubicado en la esquina de la Calle Angeles con Abades, aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla el 30 de julio de 1993, y elevado a esta Consejería para su aprobación definitiva, en virtud de los artículos 118.3.a y 128.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado texto y el Decreto 194/1983 de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Visto el informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía, emitido en Sesión de 24 de febrero de 1994, tras el análisis del realizado por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo y las propuestas de la Ponencia Técnica y en virtud de lo dispuesto en la letra a) del artículo 7 del Decreto 194/83, de 21 de septiembre, en relación al artículo 118.3.a del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Sevilla, consistente en el cambio de uso «dotacional docente» a «residencial, en centro histórico» del edificio ubicado en la esquina de la Calle Angeles con Abades.

Segundo. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de acuerdo con lo